



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
CONCEJO MUNICIPAL  
PROVINCIA MUÑECAS  
*La Paz Bolivia*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°. 006/2015

Distrito Indígena  
Mollo Grande



Distrito Indígena  
Huancani pampa

Distrito Indígena  
Sayhuaní

Distrito Indígena  
Cuibaya

Distrito Indígena  
Tarisquía

Distrito Indígena  
Tipuhuaya

Distrito Indígena  
Buescata

Distrito Indígena  
Sacaya San Martín

Por cuanto, el Concejo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Qué, el Parágrafo II del Artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que, el Art. 16 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por el Alcalde Municipal.

Que, la Ley 614 de 13 de diciembre de 2014, aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2015, para que la misma sea aplicado a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo No. 2242 de fecha 07 de enero de 2015, que reglamenta la Ley 614, en su artículo 3 parágrafo I inc. b), autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que previa autorización expresa de los Concejos Municipales inscribir en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas los recursos de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior provenientes de Coparticipación Tributaria, Fondo de Compensación Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Regalías y Recursos Específicos.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuyo inc. b), artículo 16 establece que el presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación será aprobado mediante Resolución de cada entidad. Su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Resolución Suprema No. 225558 de 01 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su artículo 6 señala que el Programa Operativo Anual (POA) de cada entidad podrá ser objeto de modificaciones.

Que, el Alcalde Municipal señor Benacio Lipa Huanca, mediante CITE: GAMA-SMAF/042/2015 de fecha 09 de octubre de 2015, solicita se apruebe el **SEGUNDO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2015** del Gobierno Autónomo

030070



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
CONCEJO MUNICIPAL  
PROVINCIA MUÑECAS



Exterior, el mismo que fue considerado en la Sesión Ordinaria de la fecha, mereciendo su aprobación, por lo que:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA

Distrito Indígena  
Mollo Grande



Distrito Indígena  
Huancani pampa

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el SEGUNDO REFORMULADO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata de la Provincia Muñecas del Departamento de La Paz, de acuerdo a los anexos adjuntos, los mismos que formaran parte indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Ejecutivo Municipal a través de las Unidades respectivas de su dependencia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayata, a los diez siete días del mes de Octubre de dos mil quince años.



Óscar Macuchapí Jallurana  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

Pedro Otoya Mollo  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

Agustín Condori Zapata  
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO  
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

Distrito Indígena  
Buescata

Petrina Valero Apaza  
PRIMERA VOCAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

Distrito Indígena  
Sacaya San Martín

Martha Valero Apaza  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

000069